



**TEPIC, NAYARIT; TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-**

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de veintisiete de septiembre del año en curso, notificado el veintitrés de octubre del dos mil dieciocho, transcurrió del veinticinco al veintisiete de octubre en curso. Conste.-

**TEPIC, NAYARIT; TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-**

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión A/94/2018, y con ello que se requirió a Efraín Tzuc Salinas, recurrente, para que expresara lo que a su interés legal conviniera, sin que realizar manifestación alguna; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento del que fue objeto mediante acuerdo que antecede, por tanto, se sobresee el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el sujeto obligado modifico su determinación al poner a disposición y enviar la información interés del recurrente.

**NOTIFÍQUESE.**

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez quien autoriza y da fe.